

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

ACTA NÚMERO 2425/04

ACTA NÚMERO: 2223/4
En la ciudad de Murcia , a las 15:02 del, 06 de Noviembre de 2024 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2425/03, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

2. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)

· CLUB BALONMANO JUMILLA - ASOCIACION ABARANERA

Sancionar al JUGADOR LAURA CRITSINA GONZALEZ MIÑANO del equipo ASOCIACION ABARANERA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("LA JUGADORA DEL EQUIPO B, CON DORSAL N° 27, Dª LAURA CRITSINA GONZALEZ MIÑANO, ES DESCALIFICADA EN EL MINUTO 46 DEL ENCUENTRO DEBIDO A REITERADAS PROTESTAS A UNA DECISIÓN ARBITRAL, CON TONO AMENAZANTE Y PROVOCATIVO, DICHIENDO TEXTUALMENTE "ECHAMÉ LA ROJA, VENGA", "LO QUE ESTÁIS HACIENDO ESTÁ MUY MAL", "VAYA TELA", ADEMÁS DE REALIZAR CONSTANTES ASPAVIENTOS DE BRAZOS Y GESTOS. TRAS ELLO, SE LE RUEGA QUE ABANDONE EL TERRENO DE JUEGO, A LO QUE LA JUGADORA RESPONDE QUE NO LO VA A HACER, DIRIGIENDOSE AL BANQUILLO DE SU EQUIPO. TRAS INSISTIR EN VARIAS OCASIONES, ABANDONA EL CAMPO, VOLVIENDO A DIRIGIRSE AL ÁRBITRO, DICHIENDO: "VAYA TELA, ESTO QUE HACÉIS ESTA MUY MAL, ES INCREÍBLE".

3. CADETE FEMENINO (JORNADA 3)

· CLUB MARISTAS CARTAGENA - CLINICA DENTAL OH CBM PUERTO LUMBRERAS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUERTO LUMBRERAS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("En el minuto 45 de juego, después de sacar una tarjeta roja al equipo B, varios padres de este equipo se dirigieron hacia la barandilla que delimita la zona de juego del pabellón, insultándome ("eres un cara dura", "no tienes ni puta idea", "eres un casero de mierda", "no sabes ni lo que pitas"), avisando al delegado de campo para que les hiciera calmar. En el minuto 51 de juego, paro el partido al ver al oficial del equipo B dirigirse a la grada del equipo A, al preguntar lo que había sucedido, me dicen desde el banquillo del equipo B, que unos niños habían



llamado "tonta" a una de sus jugadoras que estaba sentada en el banquillo, yo al no estar en esa parte del campo, no escuché nada. Tras haber parado

el juego, el público del equipo B, se levanta y se dirige hacia la grada del equipo A, creándose una situación conflictiva, en el que hubieron insultos y encaramientos de la grada del equipo B hacia la del equipo A. Durante todo el partido, un aficionado del equipo B estuvo increpando, e insultando ("eres un cara dura", "no tienes ni puta idea", "eres un casero de mierda", "no sabes ni lo que pitas"), y durante los 5 minutos del segundo protocolo, señalándome con el dedo, dijo "todo esto es culpa tuya", "lo has creado tú").

El Comité hace constar que se han recibido las alegaciones presentadas por el Equipo CLINICA DENTAL OH CBM PUERTO LUMBRERAS y que no han podido tenerse en cuenta para la interposición de la sanción por no presentar prueba que sea capaz de desvirtuar la presunción de veracidad del acta reconocida por el art. 85 RRD..

4. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 3)

- JUDESA MOLINA B - CAFETERIA JOAQUIN CB LOS ALCAZARES

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO JUDESA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("Tras una acción de juego en el minuto 47 de partido un padre del equipo A ha procedido a insultar a una de las jugadoras, en ese momento el entrenador del equipo B se ha girado hacia la grada dirigiéndose a los padres para indicar que no insultasen a las jugadoras, tras esto, como indica el protocolo me he acercado al delegado de campo; Jose Gabriel Lozano Lozano con dni XXXXXXXX; para pedirle que desplazase al padre a otra zona de la grada para ver si se calmaba, pero mientras se desplazaba le ha pegado una patada a un asiento de la grada, tras esta acción he indicado al delegado, que sería mejor desplazar al padre fuera de la instalación para que se pudiera reanudar el partido sin ningún incidente"). .

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

6. RECURSOS

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

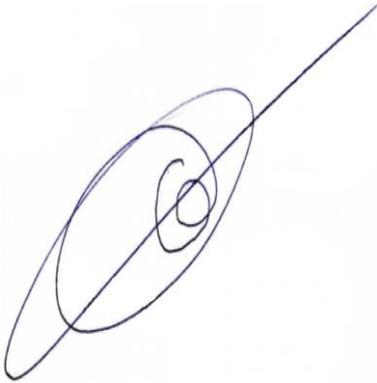
Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.



Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Firmado: María Asunción Salvat Cebrián
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN



Firmado: Isabel Lorente Martínez
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN

